

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**07.08.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y Yump Sistem, S.L., para la realización de actividades para el fomento del desarrollo académico y profesional entre estudiantes y titulados de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y YUMP SYSTEM, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ACADÉMICO Y PROFESIONAL ENTRE ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNED.**

### **INTERVIENEN**

De una parte DON ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 448/2017 de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

Y de otra parte, D. Alejandro Mahave Hortal, con DNI 5262710B en su calidad de Consejero Delegado de YUMP SYSTEM, S.L. (en adelante "YUMP"), con CIF B85842979 con domicilio social en Arbea Campus Empresarial, Edificio 4, Carretera de Fuencarral, Alcobendas, km. 3,8, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). El Título VII, capítulo III de Servicios de asistencia a la comunidad universitaria recoge en su artículo 207 que el Centro de Orientación y Empleo de la UNED (COIE) es el servicio que ofrece soporte y ayuda a la comunidad universitaria, tanto para la adaptación e integración académica de los estudiantes como para la inserción y promoción profesional. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán la coordinación del COIE con los Centros Asociados. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán, en colaboración con los Centros Asociados, el correcto funcionamiento y coordinación del COIE en todos y cada uno de los centros que integran la red de la UNED. Asimismo, el Reglamento del COIE en su Título preliminar, recoge en su artículo 2.a y 2.b como objetivo la orientación académica y profesional de los estudiantes y titulados de la UNED, acompañando al estudiante novel, facilitando procesos de orientación, mentoría y orientación en la toma de decisiones profesionales.



**SEGUNDO:** Que YUMP SYSTEM, S.L, con C.I.F. B-85842979, cuyo nombre comercial es YUMP, es una consultora que tiene entre sus fines prioritarios desarrollar una política de colaboración con centros universitarios y escolares que realicen actividades innovadoras, tanto en el ámbito de la docencia, como en el de la investigación, potenciando el rendimiento académico de sus alumnos y preparándolos para su futuro profesional.

**TERCERO:** Que ambas partes están interesadas en colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las materias relacionadas con el área de las nuevas tecnologías aplicadas al desarrollo y mejora del rendimiento académico y empleabilidad, aunando las funciones de investigación, empleabilidad y transferencia de conocimiento características de la Universidad, con la actividad que, sobre esas mismas materias, realiza YUMP.

**CUARTO:** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes estipulaciones:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** *Objeto y carácter no lucrativo del convenio.*

Este Convenio-Marco de colaboración entre ambas instituciones tiene por objeto establecer el cauce para actuaciones de promoción y apoyo al rendimiento académico y profesional, con el fin de contribuir a la reducción del abandono y al fomento de la empleabilidad de los estudiantes y titulados de la UNED.

El presente acuerdo no conlleva compromiso económico para ninguna de las partes

**SEGUNDA:** *Acciones conjuntas*

La UNED y YUMP fomentarán la colaboración entre ambas instituciones en el ámbito cooperativo, científico y de investigación, relacionados con este Acuerdo, y que puede incluir, entre otras las siguientes actividades:

- a. Posible incorporación a YUMP de estudiantes de la UNED, para la realización de prácticas externas de Grado o Máster, bajo el marco de un convenio de cooperación educativa.



- b. Participación de alumnos de forma puntual o continua en el laboratorio de testeo y mejora de UX de YUMP, de cara a la evaluación y mejora de la experiencia de usuario de la App.
- c. Participación en el proyecto de investigación multicéntrico, coordinado desde la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid por la Dra. Raquel Rodríguez-Carvajal.
- d. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA:** *Obligaciones de las partes.*

Por su parte la UNED se compromete a:

- a. Difundir la colaboración de YUMP en las diferentes acciones que inicie la UNED, a través de todos los foros y medios necesarios.
- b. Promover y potenciar el uso de la aplicación YUMP para dispositivos móviles entre sus estudiantes, a través de las diferentes herramientas de comunicación que estén en su mano como es el caso de su web corporativa, Intranet, tableros de anuncios, foros, mailing a alumnos, etc.
- c. Actuar como intermediario entre YUMP y los estudiantes/titulados de la UNED, al objeto de coordinar las diferentes acciones.

Por su parte YUMP, se compromete a:

- a. Facilitar de forma gratuita la aplicación de YUMP para dispositivos móviles a los estudiantes/titulados de la UNED que participen.
- b. Facilitar a la UNED la información relativa al uso de la herramienta por parte de estudiantes usuarios, así como del desarrollo y evolución de determinadas skills o habilidades personales de tipo actitudinal que se trabajan con la misma.
- c. Dicha información se proporcionará mediante un informe actualizado de forma periódica, y siempre en base a información agregada y anónima, nunca individualizada por alumno, a ningún nivel (salvo autorización previa de los alumnos), que sirva para el desarrollo de diferentes investigaciones que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento en esta materia.

**CUARTA:** *Difusión y divulgación*

- a. Tanto YUMP como la UNED se autorizan mutuamente, de cara a hacer público este acuerdo, al empleo de sus nombres, logotipos o cualquier otro elemento de imagen corporativa que les represente siempre en el ámbito de la colaboración y previo aviso y comunicación por ambas partes.



- b. Cualquier acción de I+D, publicación, divulgación o investigación de cualquier tipo, que la UNED pretenda desarrollar en relación con la aplicación de YUMP, ha de contar con la autorización previa y por escrito de YUMP.

**QUINTA:** *Protección de Datos*

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal fruto de las distintas acciones encomendadas.

El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la mejora del rendimiento y del fomento de la empleabilidad de los estudiantes y titulados de la UNED. Los datos de carácter personal o relacionados con el uso de la aplicación no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente. En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**SEXTA:** *Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial*

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven, en su caso, de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

**SÉPTIMA:** *Comisión mixta del Convenio*

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una



Comisión mixta con dos representantes de cada institución, cuyas funciones serán todas las relativas a:

1. Promoción de las líneas de colaboración común a ambas instituciones.
2. Propuesta y aprobación de actuaciones encuadradas bajo el presente convenio y relativas a la estipulación primera del presente documento.
3. La información a las partes, UNED y YUMP, de las actividades y proyectos realizados.
4. El seguimiento de las actuaciones emprendidas para garantizar la calidad en la ejecución de las mismas.
5. Evaluación de los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas.
6. Considerar los posibles conflictos de interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al menos una vez al año para aprobar la memoria de actividades realizadas al amparo del presente convenio. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados. Por parte de la Universidad, el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será la persona designada por el Vicerrectorado de Estudiantes. Por parte de YUMP el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será D. Alejandro Mahave Hortal.

#### **OCTAVA:** *Vigencia*

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia durante tres años renovable automáticamente salvo comunicación expresa de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio si no se atendiesen a las obligaciones recogidas en la estipulación tercera del Convenio-Marco, previa constitución de la Comisión Mixta de la estipulación sexta, y comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la finalización de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

#### **NOVENA:** *Resolución de conflictos y Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, todas las desavenencias que deriven de este convenio



se someterán, a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**DÉCIMA:** *Naturaleza jurídica*

Este Convenio de colaboración posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su artículo 4.1.d). Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art 4.2 LCSP).

**UNDÉCIMA:** *Modificaciones*

Cualquier modificación del contenido y términos del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, y se formalizará por escrito en addendum a este documento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 16 de noviembre de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD  
El Rector

POR YUMP  
Consejero Delegado de YUMP SYSTEM S.L.

Don Alejandro Tiana Ferrer

Don Alejandro Mahave Hortal